

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES NACIONALES COLMEVET A.G.

I. Introducción

El Colegio Médico Veterinario de Chile A.G. (Colmevet), es una agrupación gremial sin fines de lucro, que busca promover el desarrollo de los profesionales médicos veterinarios en el país. Este proceso involucra el trabajo en diversos temas de carácter técnico/profesional y que atañen a la sociedad chilena.

La Directiva Nacional, junto al Consejo Nacional, buscan promover que estas instancias de desarrollo técnico se constituyan como Comisiones Nacionales de trabajo, quienes tienen los siguientes objetivos:

1. Generar una discusión enriquecedora, con fundamentos técnico-científicos y desde las distintas realidades locales del país, que aporte a los desafíos actuales relacionados con nuestra profesión y con la sociedad civil.
2. Emitir propuestas que aporten a los diversos espacios de discusión pública y, a su vez, retroalimenten los debates entre pares con objeto de salvaguardar el buen desempeño profesional de los médicos veterinarios.

II. Creación de Comisiones Nacionales

Las propuestas para crear nuevas comisiones serán presentadas a la Directiva Nacional, por colegiados al día, para su evaluación, la cual informará al Consejo Nacional para su evaluación y aprobación. Luego de la elección¹ del Director Nacional de la Comisión y de los coordinadores regionales, se realizará el primer llamado público a participar de las comisiones regionales.

III. Funcionamiento interno de las Comisiones Nacionales:

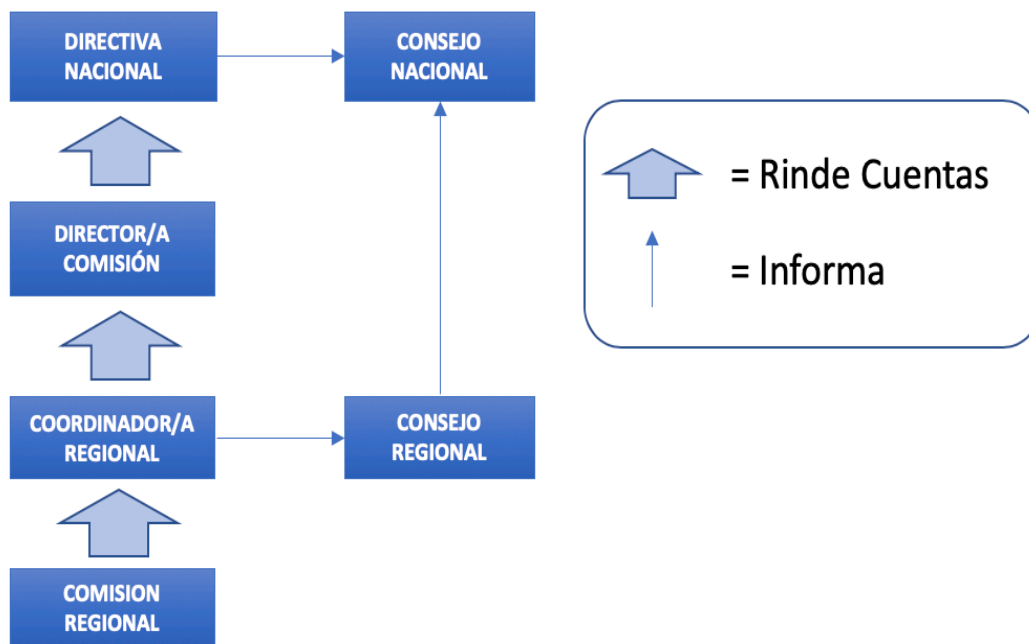
1.- Cada comisión debe considerar los siguientes lineamientos generales de operación:

- ✓ Este grupo trabajará con una estructura central dirigida por un(a) **Director(a)**, **Subdirector(a)** y un(a) **Secretario(a)**, junto a coordinadores regionales. La elección de estos tres cargos será atribución exclusiva de la Directiva Nacional de Colmevet, y durarán en sus cargos durante tres meses completos, para posteriormente, convocar a elecciones dentro de la misma comisión. Solo serán elegibles quienes cumplan con los siguientes criterios: más de cinco años comprobables dedicándose

¹ Revisar procedimiento de elecciones en punto III

a un área específica del ámbito de trabajo de la comisión y que tenga estudios de posgrado en el área que desempeña.

- ✓ Los **coordinadores regionales** y sus subrogantes, serán propuestos por las directivas regionales. Solo serán elegibles quienes cumplan con los siguientes criterios: más de cinco años comprobables dedicándose a un área específica del ámbito de trabajo de la comisión y/o que tenga estudios de posgrado en el área que desempeña. No es obligatorio que cada Consejo tenga representante en todas las comisiones, a excepción de la Comisión Nacional de Respuesta a Desastres.
- ✓ Todos los cargos directivos de la Comisión tendrán una duración de tres años, o hasta que sea elegida una nueva Directiva Nacional, y tendrán el deber de representar como voceros oficiales a la comisión.
- ✓ El Director(a) rendirá cuentas a la Directiva Nacional, quién debe mantener informada de las actividades al Consejo Nacional. Los coordinadores regionales rendirán cuenta al Director/a de la comisión, pero a su vez, deben mantener informado a su respectivo Consejo Regional de las actividades que se estén o vayan a realizar (ver esquema 1).



Esquema 1: Orgánica Comisiones Nacionales Colmevet

- ✓ Los coordinadores regionales deberán organizar el trabajo local mediante comisiones regionales, siendo capaces de trabajar en las tareas encomendadas por la dirección de la comisión. Una vez al mes deberán rendir cuenta a la Dirección de la Comisión de las actividades y cumplimiento de indicadores de gestión en reunión de Comisión. Adicionalmente, deberán llevar un listado actualizado cada seis meses de sus miembros que participan activamente de estas comisiones locales.
- ✓ Se establecerá un llamado abierto, dos veces al año, que considere el listado de profesionales colegiados, para integrarse a las comisiones nacionales. Solo podrán participar profesionales colegiados con sus cuotas al día².
- ✓ En relación con los miembros: Las comisiones podrán ser modificadas en su conformación por las siguientes razones:
 - a).- Renuncia o muerte de alguno de sus miembros.
 - b).- Por remoción:
 - i) inasistencia, de por lo menos tres reuniones sin justificar y/o cuatro reuniones justificando ³.
 - ii) incumplimientos de la labor encomendada, lo cual será evaluado por el coordinador regional junto con el Director/a.⁴
 - iii) Sanciones firmes y ejecutoriadas del Comité de Ética.
- ✓ Se podrán conformar nuevas comisiones según necesidad, lo cual será evaluado y sancionado por la Directiva Nacional y el Consejo Nacional.
- ✓ Cada comisión deberá presentar al inicio del año (antes del 31 de marzo) sus objetivos, plan de trabajo, planificación de actividades anuales y un presupuesto anual, junto con metas y sus respectivos indicadores.

2. Se excluye la Comisión Nacional de Respuesta a Desastres, donde los equipos regionales de voluntarios podrán ser no colegiados.

3. Casos excepcionales serán evaluados por la Directiva de la Comisión.

4. En el caso de que esté involucrado algún miembro de la Directiva de la Comisión, será evaluado por el Consejo Nacional.

IV. El Colmevet dispondrá de los recursos humanos y económicos para el desarrollo adecuado de las diferentes sesiones de la coordinación general. Actividades Nacionales serán financiadas por el Consejo Nacional. Actividades locales serán financiadas por cada Consejo Regional. Los gastos nacionales deberán ser autorizados por la Dirección de la Comisión junto con la Gerencia General del Colmevet y cumplir con el protocolo de uso de recursos de la institución. Todo gasto incurrido por la comisión deberá seguir el mismo procedimiento de rendición de gastos de la institución indicados en el procedimiento contable financiero (PF01).

V. Una vez al mes se reportarán los avances de cada comisión en reunión de Directiva Nacional respecto al plan de trabajo propuesto, además de presentar los lineamientos en los cuales se está trabajando, y se discutirán y propondrán nuevas iniciativas.

VI. Reglamentos de Operatividad Internos: en el caso de ser necesario, se deberán establecer reglamentos internos para cada comisión. Las directivas de éstas comisiones serán encargadas de determinar ésta necesidad y elaboración de los mismos.

VII.- Existirá sobre todos los participantes de las comisiones nacionales del Colegio Médico Veterinario, un deber de confidencialidad respecto de los temas tratados internamente que no cuenten con un acuerdo por mayoría para ser divulgados, sin perjuicio de las atribuciones de la Directiva Nacional y Consejo Nacional para requerirles información cada vez que lo estimen necesario. Cualquier sanción por no cumplimiento de este punto será definida por el Comité de Ética de Colmevet.

VIII. Las Comisiones Nacionales deberán llevar un acta de sus sesiones, en la que dejarán fiel registro de los temas tratados y sus conclusiones, como también y en caso de someterse alguna materia a acuerdo, se dejará registro de los votos disidentes si sus emisores lo estimaren necesario.

IX. Quienes ostenten cargos en las comisiones nacionales del Colegio Médico Veterinario, podrán solicitar a la Gerencia Nacional que certifique esta situación para los fines que estimen necesarios, así como firmar correspondencia indicando la titularidad del cargo, pero no podrá hacer uso de los signos distintivos, marcas y otros activos intangibles del Colegio de la Orden sin previa autorización escrita del mismo.

X. Los cargos de las comisiones nacionales no suponen relación de subordinación y dependencia alguna con el Colegio Médico Veterinario de Chile A.G., tratándose de un voluntariado en el que se aporta sin retribución alguna a la promoción y perfeccionamiento de la profesión Médico Veterinaria.